



## **REGLAMENTO INTERNO**

### **DEL CEGNE ROBERT GAGNE SRL.**

#### **CAPITULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

###### **CONCEPTO - FINES - BASE LEGAL - ALCANCES**

- Artículo 1° El presente Reglamento Interno fue aprobado en sesión del 20-12-1999 por el Personal Directivo, Jerárquico, Docente, Administrativo y de Servicio del CEGNE ROBERT GAGNE SRL.; y, norma sus aspectos directrices, administrativos, técnico-pedagógicos y académicos.
- Artículo 2° El presente Reglamento Interno tiene por finalidad señalar las Reglas Internas para optimizar el servicio educativo enmarcado en el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes.
- Artículo 3° El presente Reglamento tiene su base legal en la Constitución Política del Estado, Ley 28044 Ley General de Educación; Ley 26549 Ley de Centros Educativos Privados; D.S. N° 001-96-ED Reglamento de Centros y Programas Educativos Privados; D. Leg. 882 Ley de Promoción de la Inversión Privada en Educación; R. M N° 572-2015-MINEDU, Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en las I.E. y programas de la Educación Básica”; y, demás normas legales vigentes. Su revisión se ha efectuado el 28-12-2015.
- Artículo 4° Las disposiciones que se encuentran en el presente Reglamento serán cumplidas por el Personal Directivo, Jerárquico, Docente, Administrativo, de Servicio y alumnado del CEGNE ROBERT GAGNE de Moquegua.

#### **CAPITULO IV**

##### **DE LA ORGANIZACION TECNICO PEDAGOGICA.**

- Artículo 28° La Organización y Planeamiento del Año Académico se realiza en el mes de diciembre del año anterior. Está a cargo del Personal Directivo, Jerárquico y Docente. Comprende:
- Formulación del Plan Anual de Trabajo.
  - Distribución de secciones y/o asignaturas.
  - Elaboración del Cuadro de Horas.
  - Programación curricular por grados y/o asignaturas.
  - Horarios de Trabajo.
- Artículo 29° El Plan Anual de Trabajo es elaborado, ejecutado y evaluado por el Personal Directivo, Jerárquico, Docente, Administrativo y representantes de los Padres de Familia. Es aprobado por el Director.
- Artículo 30° El Trabajo Académico empieza el primer día útil del mes de marzo y termina el 22 de



*“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”*

diciembre. La determinación del trabajo por bimestres y/o trimestres se toman de acuerdo a las normas que para el efecto las dicta el Sector Educación. El Año Lectivo tiene una duración de 40 semanas efectivas de trabajo.

- Artículo 31° La programación curricular se realiza en el mes de febrero, por grados de estudios y/o asignaturas, de acuerdo al nivel.
- Artículo 32° El acompañamiento educativo es de responsabilidad del equipo directivo y jerárquico y está dirigido a optimizar el rendimiento académico.
- Artículo 33° Las tareas escolares fuera del horario de clases, se dan sólo como afianzamiento y profundización del aprendizaje; son debidamente dosificadas.
- Artículo 34° Los útiles escolares son adquiridos por los padres de los estudiantes en la cantidad necesaria y de acuerdo a las necesidades escolares.

**CAPITULO VI**

**DEL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO ROBERT GAGNE.**

- Artículo 44° La jornada laboral del Colegio es la siguiente:
- El Personal Directivo y Jerárquico labora cuarenta (40) horas a la semana.
  - El Personal Docente labora por horas, de acuerdo a la especialidad.
  - El Personal Administrativo y de Servicio labora ocho (8) horas diarias de lunes a viernes.
- Artículo 45° El horario normal de trabajo que rige de lunes a viernes es el que autoriza la Dirección del Colegio.
- Artículo 46° En la hora de ingreso del alumnado se concede una tolerancia de cinco (5) minutos. En la del Personal Docente, de idéntica forma, pero acumulable. La hora máxima de ingreso para el personal administrativo y de servicio es hasta 05 minutos después de la hora fijada.
- Artículo 47° La Sub Dirección Administrativa controla al Personal Docente, Administrativo, de Servicio y Auxiliar la puntualidad de asistencia al Colegio. Todo el Personal está obligado a registrar su ingreso y salida.
- Artículo 48° Los Profesores por horas, están obligados a registrar su asistencia, tanto a la hora de entrada como de salida, según el horario establecido.
- Artículo 49° La asistencia y permanencia de los estudiantes en el Colegio es como sigue:
- Educación Inicial: hora de ingreso 07,30. Salida 12,30 horas. Dictado de clases: 30 horas pedagógicas a la semana.
  - En Educación Primaria: Hora de ingreso 07,00. Salida: 13,30 horas. Treinta y cinco (35) horas pedagógicas a la semana.
  - En Educación Secundaria: Hora de ingreso: 07,00. Salida: 14,45 horas. Dictado de clases 40 horas a la semana.
- Artículo 50° Los partes diarios y registros de asistencia, constituyen la única prueba de asistencia y puntualidad del Personal Docente y Estudiantes.
- Artículo 51° El Colegio inicia sus labores diarias a las 07,00 horas y culmina a las 15,00 horas.



*“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”*

- Artículo 52° La Sub Dirección Administrativa es la responsable, a través de Secretaría, de asegurar la permanencia de cada personal en su puesto de trabajo.
- Artículo 53° El Personal cuando necesita salir del colegio por razones de servicio lo hará previa presentación de la Papeleta de Salida.
- Artículo 54° Cuando el Personal necesita salir por motivos personales, deberá obtener el permiso del Director o Sub Director Académico, usando la Papeleta de Permiso.
- Artículo 55° Las faltas y tardanzas del Personal serán descontadas de acuerdo a la escala que para el efecto maneja Administración.
- Artículo 56° El Personal Administrativo y de Servicio, tiene un mes de vacaciones al año. El Personal Docente, los meses de enero y febrero.
- Artículo 57° Los permisos y licencias al Personal, se otorgan de acuerdo a las normas legales vigentes.
- Artículo 58° Las inasistencias de los estudiantes al Colegio serán justificadas por los Padres o Apoderados a través de una carta simple, la 1ra. vez; en lo sucesivo, será necesaria la presencia del padre o apoderado en el Colegio.
- Artículo 59° Los estudiantes sólo podrán abandonar el Colegio con el permiso solicitado por el Padre o Apoderado personalmente.

**CAPITULO VII**

**DE LA MATRICULA Y DE LA EVALUACION.**

- Artículo 60° La matrícula en el Colegio ROBERT GAGNE se realiza al ingresar al Nivel Inicial, primer grado de Primaria o primer grado de Secundaria. Para los grados siguientes basta con la presencia del Padre de Familia portando los requisitos que la formalidad exige.
- Artículo 61° Tienen prioridad en la matrícula:
- En Educación Inicial, los niños que hayan cumplido cuatro y/o cinco años de edad al 30 de marzo..
  - En Educación Primaria, los niños que hayan cumplido seis años de edad al 30 de marzo.
  - En Educación Secundaria, quienes hayan culminado satisfactoriamente el 6to. grado de Educación Primaria, hasta los 15 años de edad cumplidos al 30 de marzo.
- Artículo 62° Son requisitos para la matrícula:
- En Educación Inicial: Partida de Nacimiento y Boleta de Pago de los Derechos.
  - En Educación Primaria: Partida de Nacimiento, Ficha de matrícula, Informe académico y Boleta de Pago de los Derechos.
  - En Educación Secundaria: Partida de Nacimiento, Certificado de Estudios, Ficha de matrícula y Boleta de Pago de los Derechos.
- Artículo 63° Las metas de atención se establecerán mediante Decreto de la Dirección en el mes de Enero de cada año lectivo.



- Artículo 64° Los Requisitos para la Ratificación de la Matrícula son:
- Estar incluido en la nómina de alumnos promovidos de grado o en la nómina de repitentes del mismo Colegio.
  - Presentar la Tarjeta de Información del año anterior.
  - Constancia de Resultados de Evaluación de recuperación o subsanación de asignaturas de grados anteriores al de la matrícula.
  - Presentación de la Boleta de Pago de los Derechos.
- Artículo 65° Las vacantes a los diversos grados de estudio serán cubiertas del modo siguiente:
- Por los estudiantes propios del Colegio que se promueven al grado inmediato superior.
  - Los estudiantes repitentes del mismo Colegio.
  - Por estudiantes de otros Colegios que soliciten vacante.
- Artículo 66° El Traslado de Matrícula se autorizará hasta el 30 de setiembre y excepcionalmente por causa justificada hasta el 31 de octubre.
- Artículo 67° La Evaluación del Educando se realiza en forma integral, flexible y permanente. Sus objetivos son:
- Conocer los logros alcanzados por los estudiantes y obtener la información acerca de los elementos que influyen en el proceso de aprendizaje a fin de adoptar las medidas pertinentes para alcanzar los objetivos del trabajo educativo.
  - Estimular el esfuerzo del educando brindándole los incentivos necesarios que hagan factible el pleno desarrollo de sus potencialidades.
  - Proporcionar información a los Padres de Familia y Educandos sobre el avance y logros de aprendizaje.
- Artículo 68° La evaluación del educando tiene en cuenta los objetivos y actividades del Programa Oficial de Estudios, las características de la asignatura y las condiciones de aprendizaje, asegurando objetividad, validez y confiabilidad.
- Artículo 69° En Educación Inicial el proceso de evaluación comprende:
- Evaluación de contexto.
  - Evaluación inicial o de entrada.
  - Evaluación de proceso (permanente).
  - Evaluación final (de salida).
- Artículo 70° La información a los padres de familia del avance académico de los participantes en Educación Inicial se hace a través del "Informe del Progreso del Educando" que contiene todas las competencias que el alumno debe lograr para ser promovido. Al costado de cada competencia se coloca el calificativo con una letra que indica el nivel de progreso del niño: A= Logrado. B= En proceso de adquisición. C= En Inicio.
- Artículo 71° En Educación Primaria el proceso de evaluación comprende:
- Evaluación de contexto.
  - Evaluación inicial o de entrada.
  - Evaluación de proceso (Permanente).
  - Evaluación final (de salida).
- Artículo 71° La información del avance académico a los padres de Familia se hace en el "Informe del Progreso del Educando" en forma TRIMESTRAL, de acuerdo a la R.D.N° 393-98-ED. Dicha información contiene las competencias logradas por el educando consignadas por letras: AD= Logro Destacado. A= logrado. B= En proceso de Adquisición. C= En Inicio.



- Artículo 72° La Evaluación en Educación Secundaria comprende:
- Evaluación de contexto.
  - Evaluación Inicial o de entrada.
  - Evaluación de proceso o permanente.
  - Evaluación final o de salida.
- Artículo 73° El proceso de evaluación del aprendizaje se hace de acuerdo a la siguiente secuencia:
- Al término de cada objetivo, además de las evaluaciones de proceso, se administra la prueba de objetivo.
  - Al término de cada bimestre y/o trimestre se promedian las notas de objetivos para obtener la nota bimestral y/o trimestral.
  - Al término del año lectivo se promedian las notas bimestrales y/o trimestrales para sacar la nota final de asignatura.
  - La escala de calificación es vigesimal. El calificativo mínimo aprobatorio es de once (11) puntos. El medio punto (0,5) o más se considera como una unidad más a favor del estudiante, sólo en los promedios bimestrales y/o trimestrales y promedio final de asignatura.
  - Para obtener el promedio de objetivo se consideran las notas de las evaluaciones de proceso y la prueba de salida de objetivo.
  - Cuando en la prueba de salida de objetivo resultan aplazados más del 40 % de los alumnos y existan pruebas de irregularidades, el Director, previa opinión del COCOI, autoriza una nueva prueba.
  - Al término del año lectivo, la situación del estudiante, de acuerdo a sus evaluaciones es la siguiente:
    - Son promovidos de grado si aprueban todas las áreas.
    - Repiten el grado si tienen cuatro o más áreas desaprobadas.
    - Rinden examen de recuperación en la primera semana de marzo, si tienen hasta tres áreas desaprobadas.
  - Realizada la evaluación de recuperación:
    - Son promovidos si aprueban todas las áreas que fueron materia de recuperación.
    - Si tuvieran una asignatura desaprobada podrán llevarla como área de subsanación.
  - Culminada la evaluación de recuperación repiten el grado si tienen dos o más áreas desaprobadas.
  - La evaluación de recuperación para los estudiantes de 5to. grado de Secundaria, hasta con tres asignaturas desaprobadas, se realiza dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización del año académico. Para los estudiantes que nuevamente son desaprobados, el Colegio programa exámenes cada treinta (30) días.
  - La evaluación de subsanación procede en los siguientes casos:
    - Los estudiantes de 5to. de secundaria que hayan desaprobado hasta tres áreas en las evaluaciones de recuperación.
    - Estudiantes promovidos de grado con una área desaprobada en el mes de marzo.
    - Estudiantes que al concluir un grado hasta con tres áreas desaprobadas dejaron de estudiar uno o más años.
  - La evaluación de subsanación se sujetará a las siguientes normas:
    - Los estudiantes promovidos con una área desaprobada en el mes de marzo, podrán rendir dicha evaluación en el mes de junio y de salir desaprobado, tiene una nueva oportunidad en el mes de setiembre del mismo año.
    - Los estudiantes que han concluido sus estudios o los que han interrumpido, serán evaluados en cualquier época del año, previa solicitud



*“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”*

al Director; de salir desaprobados, podrán solicitar nuevamente evaluación después de treinta días.

- Artículo 74° Para la evaluación del comportamiento se utiliza la escala vigesimal y se ejecuta teniendo entre otros criterios, la responsabilidad, honradez, veracidad, ayuda mutua y respeto a la persona. La evaluación del comportamiento sirve para ayudar y orientar al educando; y, sus resultados no se toman en cuenta para efectos de promoción o repitencia de grado.
- Artículo 75° Las Pruebas de Ubicación se aplican a quienes no se incorporaron oportunamente al sistema educativo y desean matricularse. Dicha prueba se aplica en el Colegio utilizando los Planes y Programas de estudios vigente y tratando de guardar correlación entre el grado y la edad del participante.
- Artículo 76° El Colegio otorga el Certificado de Nivel a quien concluya satisfactoriamente sus estudios. En caso de ser trasladado, se le otorgará el certificado del grado concluido.

**CAPITULO IX**

**DE LOS DERECHOS - OBLIGACIONES - PROHIBICIONES - FALTAS Y SANCIONES DE LOS EDUCANDOS.**

- Artículo 85° Los Educandos del Colegio ROBERT GAGNE tienen los siguientes derechos:
- Recibir Formación Integral en cada grado de estudios dentro de ambiente que le brinde seguridad moral y física, así como los servicios de OBE.
  - Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminaciones.
  - Recibir estímulos en mérito al cumplimiento de sus deberes.
- Artículo 86° Son obligaciones de los alumnos:
- Asistir puntualmente al Colegio, conforme al horario establecido y correctamente uniformado.
  - Permanecer en el Colegio durante el período de clases manteniendo una correcta disciplina.
  - Adoptar en todo momento actitudes de moralidad y respeto a sus profesores y compañeros.
  - Cumplir con sus deberes escolares, tareas y exigencias académicas.
  - Cuidar el mobiliario y demás implementos del Colegio.
  - Asistir en forma obligatoria a las actuaciones culturales y demás actos del Calendario Cívico Escolar.
  - Asistir obligatoriamente a las presentaciones que tenga que hacer el Colegio, dentro y fuera de él, correctamente uniformados.
  - Participar en las formaciones generales diarias.
  - Asociarse en clubes deportivos, culturales y sociales.
  - Formar parte de las brigadas escolares de seguridad escolar, cruz roja; así



*“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”*

como, en los clubes internos: Club de periodismo, Club de Ciencias, Club de Ajedrez, de danzas, de deportes y otros..

k). Cuidar esmeradamente el aseo de su persona, vestidos y útiles escolares.

- Artículo 87° Son prohibiciones a los alumnos:
- Dedicarse dentro del Colegio a acciones político-partidaristas.
  - Sesionar en forma colectiva sin autorización de la Dirección.
  - Hacer obsequios a los profesores ya sea en forma personal o colectiva para obtener beneficios en las evaluaciones.
  - Evadirse del Colegio, de las clases y de las actividades educativas sin el permiso correspondiente.
  - Llegar tarde al Colegio, faltarse sin causa justificada.
  - Faltar de palabra y obra al Director, Personal Docente, estudiantes y otras personas que conforman la Comunidad Escolar del Colegio.
  - Apropiarse ilícitamente de herramientas, materiales, objetos de laboratorio, útiles de biblioteca y pertenencias de sus compañeros.
  - Emplear lenguaje obsceno o realizar actos reñidos con la moral.
  - Causar deterioro al local, mobiliario y demás enseres del Colegio.
- Artículo 88° Los estímulos a que se hacen acreedores los educandos que realizan acciones extraordinarias dentro o fuera del Colegio, entre otras son:
- Felicitación pública verbal.
  - Felicitación por escrito mediante oficio.
  - Diploma al mérito.
  - Viajes de estímulo.
  - Resolución de Felicitación a nivel de la Dirección Regional de Educación y Ministerio de Educación.
  - Becas de estudios:
    - Media Beca a los estudiantes que alcanzan el 1° y 2°. Lugar en el Cuadro de Honor.
    - Media Beca a los estudiantes que sean hermanos, a partir del tercero a más.
    - Un tercio, un cuarto, un quinto de beca en casos especiales, previo estudio Social.
- Artículo 89° Se consideran acciones extraordinarias dentro del Colegio a las de orden académico y de comportamiento y fuera de él las realizadas en favor de la Comunidad y la Nación.
- Artículo 90° Los cinco estudiantes que obtuvieran los más altos calificativos en promedios generales al finalizar la Educación Secundaria se hacen acreedores a la exoneración del examen de ingreso a las Universidades y/o instituciones de Educación Superior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- Artículo 91° El incumplimiento de las obligaciones y ejecución de actos prohibidos se sancionan de acuerdo a la falta, con las siguientes medidas:
- Llamada de atención verbal y/o escrita del Profesor dando cuenta al Director.
  - Llamada de atención verbal y/o escrita del Director.
  - Suspensión del Colegio por tres (3), siete (7) y/o quince (15) días, según la gravedad de la falta.
  - Invitación al Retiro del Colegio.

Moquegua, 2015 diciembre 28